

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77325927475

VENDOMATICA S A 84.505.800-8

IMP,EXP,COMERCIO,VENTA PROD.ALIMENTICIOS Y SERV.A TRAVES DE MAQ.EXPEND

AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRIAS, SNACKS, BEBIDAS EN LATA, LACTEOS, SANDWICH Y OTROS.

RECOLETA, 21/10/2025

RES. EX. N° 77325139401 /

VISTOS: 1° La presentación del 24/09/2025, efectuada por don R.U.T. en representación de VENDOMATICA S.A. RUT N°84.505.800-8, con domicilio en esta con giro o actividad comercial de Importación, Exportación, Venta de Productos Alimenticios y Servicios a través de Máquinas Expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, frías, snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich y otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

## UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1. DOMICILIO: PANAMERICANA SUR KM 32, PAINE, 1° PISO, COMUNA DE BUIN

MARCA: AUTOMATIC PRODUCT

MODELO: AP123 N° SERIE: 146031 N° FISCAL: 25386 N° SELLO: 36851

2. DOMICILIO: PANAMERICANA SUR KM 32, PAINE, 1° PISO, COMUNA DE BUIN

MARCA: SPENGLER MODELO: SL1000 N° SERIE: SLM2865-3 N° FISCAL: 25387 N° SELLO: 36852

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

- 2º Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, frías, snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich y otros, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°115 del 04.02.2005 de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.
- 3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°115 del 04.02.2005, citadas en considerando anterior.

## SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, frías, snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich y otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°115 del 04.02.2005, de la Subdirección de Fiscalización y Subdirección de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Nacional del Servicio.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de ésta.

Asimismo, junto a estas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, frías, snacks, bebidas en lata, lácteos, sándwich y otros.

La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°841 del 09.03.2017 y Resolución Exenta SII N°115 del 04.02.2005, respectivamente.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a estas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA UARAC **SFNN** 

Firmado digitalmente por

VANIA UARAC SENN Fecha: 2025.10.21 12:47:05 -03'00'

VANIA UARAC SENN DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VENDOMATICA S A

LUISA SILVIA digitalmente por I LIISA SII VIA JORQUERA JORQUERA CABELLO CABELLO Fecha: 2025.10.21

roberto ibañez rojas

XIX D.R.M.S. NORTE - DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE VUS/LJC/ACN/jsc